



Boletín Informativo

Fecha: Octubre

Año 2025

N.23

Canales Informativos PGR

La Procuraduría General de la República comunica que puede encontrar información sobre nuestra labor como representante legal del Estado, función consultiva, asesor imparcial de la Sala Constitucional, capacitación, Notaría del Estado, Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi), Ética Pública y Agrario Ambiental; en nuestras redes de **Facebook** e **Instagram**.



El decreto que reformó Reglamento del Polo Turístico del Golfo de Papagayo es inconstitucional

La PGR indica que vulnera el principio de no regresión de la protección ambiental: Reduce el estándar de protección al eliminar el control de densidad por lote individual y facilitar la concentración constructiva sin justifica técnica.

Contraviene el deber de objetivación de la tutela ambiental (Art. 50 Const.): Al aprobarse sin la realización de estudios de capacidad de carga y Evaluación de Impacto Ambiental Acumulativo que validen la sostenibilidad de las áreas receptoras frente al aumento de densidad.

Se contraponen con la jurisprudencia constitucional en materia ambiental sobre principios que protegen el ambiente y normas internacionales en esta materia incorporados al bloque de constitucionalidad (artículo 7 de la Constitución Política).

Para conocer más



La PGR indica que con la LMEP se produce una dicotomía temporal o provisoria en materia de régimen retributivo en las Administraciones Públicas

Por un lado se instauró de forma generalizada un nuevo esquema de remuneración por salario global o único -arts. del 30 al 37-, que resulta de aplicación para todo servidor públicos que inicie labores en instituciones públicas o por re-ingreso sin que medie continuidad laboral. Y por el otro, el esquema de salario compuesto para las contrataciones previas a la entrada en vigencia de aquella Ley, bajo las disposiciones introducidas a la Ley de Salarios de la Administración Pública por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y mientras se trasciende al salario global, según las reglas normativamente previstas -Transitorio XI de la LMEP y art. 36 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 43952-PLAN-.

Indefectiblemente el salario compuesto desaparecerá en el futuro en todo el sector público. Pero mientras no se haya dado aquella transición efectiva, quienes devenguen un salario compuesto bruto inherente a la clasificación de su puesto, se les respetará su salario total, manteniendo los complementos, sobresueldos o pluses hasta entonces devengados; unos se mantendrán y conservarán convertidos a un valor nominal fijo -art. 54 Título III Ley No. 9635- y otros, como la dedicación exclusiva -art. 35 Ibid.- y la prohibición -art. 36 Ibid.-, seguirán calculados porcentualmente según lo legalmente prescrito; esto en aras del principio de indemnidad salarial previsto expresamente en aquella Ley No. 9635 - Transitorio XXV-.

Para conocer más



La Convencion Colectiva de la CNFL regula la posibilidad de implementar diversos esquemas salariales

Es criterio de la PGR que en el caso de la CNFL es factible implementar el sistema de salario ,

global, por la naturaleza de la relación que une a esa Compañía con la mayoría de sus empleados o trabajadores, salvo que exista normativa especial que disponga lo contrario. Y, siempre y cuando se respeten los límites que le marca su Convención Colectiva.

En caso que la CNFL decida implementar el sistema de salario global, no solo con respecto a trabajadores nuevos, sino también en relación con los que estén siendo remunerados bajo el esquema de salario base más pluses -salario compuesto-, debe respetarse, en este último supuesto, el salario total que estaban percibiendo esas personas con el sistema que se pretende modificar.

Para conocer más



PGR considera válidos los ascensos directos y los concursos internos en el empleo público municipal

En un informe rendido a la Sala Constitucional sobre una consulta de constitucionalidad planteada por el Tribunal Contencioso Administrativo en relación con los artículos 137 del Código Municipal y 28 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Curridabat, la PGR sugirió a la Sala Constitucional evacuar la consulta en el sentido de que los artículos señalados –en tanto prevén la posibilidad de realizar ascensos directos a la categoría inmediata superior, o concursos internos, para llenar plazas vacantes– no son inconstitucionales, sino que constituyen una manifestación válida del principio de carrera administrativa aplicable en las relaciones de empleo público.

A juicio del órgano asesor, no existe infracción al principio de idoneidad comprobada, en primer lugar, porque tanto el artículo 137 del Código Municipal como el 28 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Curridabat exigen que el nombramiento recaiga en un “funcionario calificado”, “que reúna los requisitos para ocupar dicha plaza” y, en segundo lugar, porque las personas que pueden optar por esos mecanismos de nombramiento son los funcionarios regulares, es decir, los que ya están en la carrera administrativa por haber demostrado su idoneidad para el ingreso al régimen de empleo público.

Para conocer más

Jornadas de capacitación: Promoviendo el Estado de Derecho y una cultura de probidad en el Sector Público

La Procuraduría General de la República continua con las Jornadas de Capacitación: Promoviendo el Estado de Derecho y una Cultura de Probidad en el Sector Público.

El 9 de setiembre pasado se realizó la séptima charla denominada “Abuso sexual y mobbing laboral: normativa y tratamiento jurisprudencial”. Mientras que para el 23 de octubre, se impartió la charla “Tutela de la Zona Marítimo Terrestre”.

La próxima jornada de capacitación se desarrollará el 18 de noviembre y abordaremos el tema “El uso de los medios electrónicos virtuales en delitos de carácter sexual: alcances penales y civiles, “de 9 a 10 am, a través de la plataforma de youtube de la PGR.

Para conocer más

Para conocer más

ALGUNAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD...

⇒ **Expediente 25-000358-0007-CO**

Accionante XXX

CONTRA decreto n.º 44829-S de 11 de diciembre del 2024, denominado “Declaratoria de emergencia sanitaria por falta de médicos especialistas en la Caja Costarricense de Seguro Social”.

⇒ **Expediente 25-024394-0007-CO**

Accionante XXX

CONTRA Artículo 36 del Reglamento a la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, Decreto Ejecutivo número 44414-h

⇒ **Expediente 25-024494-0007-CO**

Accionante XXX

CONTRA Artículo 23 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica

⇒ **Expediente** 25-027545-0007-CO

Accionante XXX

CONTRA Artículo 1 Ley General de la Contratación Pública ⇒

⇒ **Expediente** 25-029049-0007-CO

Accionante XXX

CONTRA Artículo 26 de la Ley de Juntas de Educación, No. 10.631 de 28 de enero de 2025

ALGUNOS DICTAMENES...

⇒ **C-180-2025 Marisol Andrea Monge Ortiz, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Buenos Aires.** Se solicita nuestro criterio jurídico sobre lo siguiente: *¿Resulta procedente que el primer Vicealcalde participe en las sesiones del Consejo Municipal con voz, estando a su vez presente del alcalde quién también hace uso de su derecho a voz?/ ¿Es legalmente permitido que el primer Vicealcalde participe en presencia del alcalde en las sesiones del Consejo Municipal durante el horario laboral, dejando las funciones operativas y administrativas asignadas?/ ¿Si dentro de las funciones que establece la Alcaldía para el primer Vicealcalde incluye "asistir a las sesiones de Consejo Municipal en mi ausencia o presencia si se requiere" se debe interpretar como facultad de participación con voz del primer Vicealcalde a todas las sesiones del Consejo Municipal en presencia de la alcaldesa?/ ¿Se encuentra dentro de las facultades del alcalde Municipal darle entre sus funciones al primer Vicealcalde asistir a todas las Sesiones del Consejo Municipal en su presencia con voz?/ ¿El primer Vicealcalde puede sustituir al alcalde en las Sesiones Municipales en caso de que este último este en otra actividad propia de su cargo, dentro, fuera del recinto municipal o en el extranjero?*

⇒ **C-181-2025 Cynthia Córdoba Solano, Diputada Independiente, Asamblea Legislativa.** Solicitó el criterio jurídico so-

bre lo siguiente: "¿Si la entrada en vigor del Salario Global, amparado por la ley de Empleo Público y otras reformas, representa una derogación tácita del denominado Enganche Médico?"

C-182-2025 Ana Leonor Sanabria Romero, Directora Ejecutiva a.i. Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. Solicita que nos refiramos a las siguientes interrogantes: "¿Cuál es la naturaleza de la conformación del Foro Consultivo? / ¿Cuál es la estructura funcional, conformación, competencias y obligaciones del Foro consultivo de personas con discapacidad? / ¿Cuál es la relación que tiene CONAPDIS con el Foro Consultivo?"

⇒ **C-189-2025 Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General Banco Hipotecario de la Vivienda.** Solicita que nos refiramos a lo siguiente: *¿Es jurídicamente procedente que las Entidades Autorizadas — de carácter público o privado— que integran el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), creado mediante la Ley N.º 7052 y que actúan como ejecutoras en la tramitación y calificación del Bono Familiar de Vivienda, puedan ser consideradas usuarias del SINIRUBE bajo el régimen de la Ley N.º 9137 y su reglamento, aun cuando no estén expresamente contempladas como parte formal del sistema definido en el artículo 6 de la Ley N.º 9137?*

⇒ **C-194-2025 Moisés Mejías Cubero, Auditor Interno, Instituto Costarricense sobre Drogas.** Solicitó la emisión de criterio sobre el alcance y aplicación del artículo 146 del Código Electoral (Ley No. 8765 y sus reformas), que establece prohibiciones a los funcionarios públicos en relación con la participación en actividades político-electorales. Al respecto, nos planteó las siguientes interrogantes: *El hecho de participar en la formulación y presentación de un Plan Integral que presente un Partido Político sobre cualquier tema (Seguridad, Narcotráfico, Educación, Salud, entre otros). ¿Se puede considerar una infracción al artículo 146, si el funcionario público ostenta una jefatura en la Unidad de Planificación Institucional de la Administración? / El hecho de participar como candidato a diputado en un Partido Político. ¿Se puede considerar una infracción al artículo 146, si*

el funcionario público ostenta una jefatura en la Unidad de Planificación Institucional de la Administración? / El hecho de participar como candidato a diputado en un Partido Político. ¿Se puede considerar una infracción al artículo 146, si el funcionario público ostenta una jefatura en la Contraloría Servicios de la Administración?

- ⇒ **C-197-2025 Susy Wing Ching, Presidenta Ejecutiva, Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica.** Solicita el criterio de la Procuraduría General, sobre el Fondo de Capital y Ahorro de los Trabajadores de JAPDEVA, así como las implicaciones y responsabilidades de dicha Junta.
- ⇒ **C-200-2025 Mariela Vargas Zuñiga, Presidenta Junta Directiva. Junta de Protección Social.** Solicita el criterio técnico-jurídico de este Órgano Asesor respecto a la siguiente interrogante: ¿Es procedente que la Junta de Protección Social (JPS) deba incorporar la totalidad de sus recursos a la cuenta institucional de la Caja Unica del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley N.º 10495 sobre el Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público?
- ⇒ **C-204-2025 Jorge Murillo González, Juez Presidente Tribunal Administrativo Migratorio.** Solicita que nos refiramos a las siguientes interrogantes: ¿Puede la Dirección General de Migración y Extranjería o la Comisión de Visas Restringsidas y Refugio apartarse de lo determinado por el Tribunal Administrativo Migratorio en un recurso de apelación? / ¿En la resolución de un recurso de apelación, el Tribunal Administrativo Migratorio puede instruir la realización o el cese de acciones a la Dirección General de Migración y Extranjería o a la Comisión de Visas Restringsidas y Refugio para el caso concreto? / ¿Cuál procedimiento debe seguir la administración al considerar disconforme con el ordenamiento jurídico o le sivo al interés público una resolución del Tribunal Administrativo Migratorio? .
- ⇒ **C-205-2025 Mary Denisse Munive Angermüller, Ministra de Salud.** consultó si los recursos que la Junta de Protección Social (JPS) traslada al Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social (CTAMS), de conformidad con el artículo 8 inciso c) de la

Ley de Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales (n.º8718 del 17 de febrero de 2009), se encuentran exceptuados de la aplicación de la regla fiscal dispuesta por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (n.º9635 del 3 de diciembre del 2018).

⇒ **C-208-2025 Hernán Sancho Vargas, Presidente Colegio Agrónomos de Costa Rica.** Nos plantea las siguientes interrogantes: *¿Cuál o cuáles son los órganos competentes para convocar a la Asamblea General del Colegio y en cuáles supuestos puede ejercerse esa competencia?/ ¿Puede la Fiscalía del Colegio convocar a la Asamblea General, en detrimento de las competencias de la Junta Directiva? / Puede la Fiscalía convocar a Asamblea General más allá de los supuestos establecidos en el artículo 52 inciso k) de la Ley N.º 7221?*

⇒ **C-214-2025 Mainor Fernando Anchía Angulo, Alcalde Municipalidad de Osa.** Alcalde de la Municipalidad de Osa solicita criterio sobre las siguientes interrogantes: ¿Puede una norma legal que establece una exoneración tributaria aplicarse retroactivamente para extinguir deudas generadas antes de su entrada en vigencia, en ausencia de disposición expresa al respecto? / ¿La aplicación del principio de solidaridad tributaria contenido en el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley 7509 se extiende también a entes públicos cuando adquieren bienes inmuebles con deudas tributarias exigibles?

ALGUNOS OPINIONES JURIDICAS...

⇒ **OJ-132-2025** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa consultó el texto del proyecto de ley denominado como: "Ley para establecer la licencia y subsidio para personas trabajadoras independientes responsables de paientes en fase terminal y personas menores de edad gravemente enfermas.

Reforma a los artículos 1, 5, 6 y 9 de la Ley beneficios para los responsables de pacientes en fase terminal y personas menores de edad gravemente enfermas, N.º 7756", el cual se tramita bajo el expediente legislativo No. 25.002

- ⇒ OJ-135-2025 La Comisión Especial de Educación, requiere el criterio de este órgano asesor sobre el proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 24.757, denominado "*Adición de dos nuevos incisos g) y h) al artículo 3 de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, CONESUP, Ley N.º 6693, del 27 de noviembre de 1981, y sus reformas. Ley para garantizar la equidad en los costos de titulación y requisitos finales de los centros de educación superior privada*".
- ⇒ OJ-138-2025 La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de esta Procuraduría con relación al texto del proyecto de Ley denominado "Adición e un artículo 4 Bis a la Ley 4716 del 09/02/1971 Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para el Fortalecimiento de la Fiscalización Tributaria", que se tramita bajo el expediente legislativo número 25.038.
- ⇒ OJ-139-2025 Se solicita nuestro criterio en relación con el texto dictaminado denominado: "*Reforma de los artículos 5 y 7 de la Ley de organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716 del 9 de Febrero de 1971 y sus reformas*", y que se tramita bajo el expediente n.º 24.780.
- ⇒ OJ-143-2025 Plantea una gestión de adición y aclaración del dictamen no. PGR-C-008-2025 de 20 de enero de 2025 y, además, requiere nuestro criterio sobre un tema adicional. Específicamente, en cuanto a la solicitud de adición y aclaración, se requiere responder lo siguiente: "1) Respecto de lo señalado en el Dictamen PGR-C-008-2025 y de acuerdo con lo normado en el artículo 26 de la Ley n.º 10.096, se requiere adicionar y aclarar la jurisprudencia administrativa antes citada para dar respuesta a lo siguiente: ¿se puede entend-

er que las modificaciones contempladas en el artículo 45 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos que podrían realizarse, son las que están referidas a recursos para atender compromisos adquiridos en las Mesas de Desarrollo Regional, si estos ya estaban presupuestados en la Ley de Presupuesto que se pretende modificar, no así para incluir este tipo de compromisos, si estos son contraídos cuando el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República en que pretenden incorporarse vía modificación, ya se está ejecutando?"

OJ-145-2025 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el sentido de consultar el criterio de esta Procuraduría en relación con el proyecto de ley denominado "*Ley para la renuncia de cargos en sociedades mercantiles, las sucursales de una sociedad extranjera o su representante y las empresas individuales de responsabilidad limitada sin conocimiento de domicilio social*". Dicha iniciativa se tramita bajo el expediente n.º 25.121.

OJ-148-2025 La Comisión Especial de la Provincia de Alajuela acordó requerir nuestro criterio sobre el proyecto de ley no. 24675, denominado "Ley para la recuperación sostenible de Crucitas y la creación del Polo de desarrollo de la Región Huetar Norte de Costa Rica."

OJ-154-2025 La Comisión Permanente ha dispuesto consultar nuestro criterio sobre el texto del proyecto de "Adición de un transitorio a la Ley Marco de Empleo Público, ley n.º 10.159, de 8 de marzo de 2022, para homologar el régimen artístico", Expediente No. 25.160; el cual se aporta.

OJ-155-2025 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos ha dispuesto consultar nuestro criterio sobre el texto del proyecto de "Ley para la restitución del derecho a la huelga y a la protesta, por la defensa de la libertad, la democracia y los derechos laborales en Costa Rica", Expediente No. 24.961

- 
- ⇒ OJ-158-2025 Se requiere el criterio de este órgano asesor sobre el proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 24.854, en la Comisión Especial de Turismo, denominado "Ley para regular el reingreso de extranjeros en condición de turista y fortalecer la gestión migratoria. reforma de los artículos 33 y 91 de la Ley General de Migración y Extranjería, ley n.º 8764 del 01 de marzo de 2010".
 - ⇒ OJ-162-2025 La Comisión Permanente de la Mujer requiere criterio de este órgano asesor sobre el proyecto de ley que se tramita bajo el número de expediente 24.778 en la Comisión Permanente de la Mujer, denominado: "Reforma a los incisos d) y e) del artículo 4; inciso a) del artículo 27 y adición de un último párrafo a este artículo, y reforma al artículo 32 de la ley N.º 10235 "Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política".
 - ⇒ OJ-165-2025 Solicita nuestro criterio sobre el proyecto de ley denominado "Ley para devolver al ciudadano el control de sus datos básicos sobre hechos vitales (reforma al artículo 24 del código electoral)", el cual se tramita bajo el número de expediente 24.895, en la Comisión Especial N.º 23949 de Reformas al Sistema Político y Electoral del Estado.
 - ⇒ OJ-166-2025 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acordó requerir nuestro criterio sobre el proyecto de ley no. 24938, denominado "Reforma al artículo 5 de la Ley Marco para la declaratoria de zona urbana litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial, ley n° 9221 del 25 de abril del 2014."
 - ⇒ OJ-167-2025 La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración acordó requerir nuestro criterio sobre el proyecto de ley no. 25029, denominado "Reforma al artículo 17 de la ley n° 4240 Ley de Planificación Urbana del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas. Ley para garantizar la participación ciudadana en los planes de ordenamiento territorial."

Montaje:

Vivian Burban Vega

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN